

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 53 fracciones V y XXXII, y 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; publicado en la Gaceta Municipal el 6 de noviembre de 2015; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de los Contratos de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga del título de concesión número 08JAL117137/12ALGR99, un volumen de 10,000.00 diez mil metros cúbicos anuales, y del título de concesión número 08JAL128113/12AMGR05 un volumen de 15,000.00 quince mil metros cúbicos, para abastecer el servicio de agua potable del "Centro Comercial San Sebastián"; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículo 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso

Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión, expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 fracción I, 34 al 37 de la Ley de Aguas Nacionales, permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso que el C. JULIAN CAMACHO RIVERA, es titular del Título de concesión número 08JAL117137/12ALGR99, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha 20 de diciembre de 1999, mediante primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, con el número de registro 08JAL112181, en el tipo de folio 1, en el tomo G-R08, foja número 62, por un volumen de 14,400.00 catorce mil cuatrocientos metros cúbicos anuales, con una vigencia de 10 diez años contados a partir del 10 de diciembre de 1999; existiendo una prórroga de 10 diez años a partir del 10 de diciembre de 2009, respecto del título de concesión mencionado a favor de JULIAN CAMACHO RIVERA, dicho derecho de agua servirá para abastecer el servicio de agua potable del "Centro Comercial San Sebastián" con 10,000.00 diez mil metros cúbicos anuales.

IV.- De igual manera el C. REINALDO RIVAS MARQUEZ, es titular del Título de concesión número 08JAL128113/12AMGR05, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha 20 de septiembre de 2005, mediante primera inmatriculación del título de concesión mencionado, en el libro de registro del Estado de Jalisco, con el número de registro 08JAL120856, en el tipo de folio 1, en el tomo O-R08, foja número 004, por un volumen de 18,000.00 dieciocho mil metros cúbicos anuales, con una vigencia de 10 diez años contados a partir del 01 de diciembre de 1999; existiendo una prórroga de 10 diez años a partir del 01 de diciembre de 2009, a favor de REINALDO RIVAS MARQUEZ, dicho derecho de agua servirá para abastecer el servicio de agua potable respecto del "Centro Comercial San Sebastián" con 15,000.00 quince mil metros cúbicos anuales.

V.- El titular del título de concesión número 08JAL117137/12ALGR99, que ampara un volumen de 14,400.00 metros cúbicos anuales, hará una transmisión parcial, definitiva y a título

gratuito de 10,000 metros cúbicos anuales a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el titular del título de concesión número 08JAL128113/12AMGR05, que ampara un volumen de 18,000.00 metros cúbicos anuales, hará una transmisión parcial, definitiva y a título gratuito de 15,000 metros cúbicos anuales a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones en materia de desarrollo urbano, por lo que para cumplir con una de las obligaciones que tiene la urbanizadora denominada "INMOBILIARIA JJ Y JL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", debe garantizar el abasto del servicio de agua potable del "Centro Comercial San Sebastián", por lo que deberá de registrarse ante la autoridad federal en la materia, en virtud de los escritos presentados por parte del C.P. JOSÉ DE JESÚS JIMENEZ PIMENTEL representante legal de ambos titulares de las concesiones los C.C. JULIAN CAMACHO RIVERA y REINALDO RIVAS MARQUEZ, así como representante legal de la sociedad denominada "INMOBILIARIA JJ Y JL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", urbanizadora del "Centro Comercial San Sebastián", ante la Secretaría General del Ayuntamiento de este Municipio, por medio del cual han manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable a dicha acción urbanística a título gratuito, se anexan los escritos, así como los testimonios para su fácil identificación.

VI.- Por estas razones se propone a este Ayuntamiento la suscripción del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con que se obtendrán 10,000.00 diez mil metro cúbicos anuales de Derechos de Agua, del Título de concesión número 08JAL117137/12ALGR99, así como la suscripción del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con que se obtendrán 15,000.00 quince mil metros cúbicos anuales de Derechos de Agua, del Título de concesión número 08JAL128113/12AMGR05, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dichos títulos a uso público urbano, en virtud de que el uso actual de los títulos multicitados que serán cedidos al Municipio es por concepto de uso agrícola, esto para dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor del "Centro Comercial San Sebastián", y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco; 10 fracción III, 44, 45, 83 fracción IV, 84 y 87 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 6 de noviembre de 2015.

VII.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 5, 53 fracciones I, XIII y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 6 de noviembre de 2015; 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el titular de la concesión el C. JULIAN CAMACHO RIVERA, así como con la "INMOBILIARIA JJ Y JL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 10,000.00 diez mil metros cúbicos anuales, derivados del título de concesión número 08JAL117137/12ALGR99, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo; a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de dar

cumplimiento a lo ordenado por la factibilidad favorable de la acción urbanística denominada "Centro Comercial San Sebastián".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el titular de la concesión el C. REINALDO RIVAS MARQUEZ, así como con la "INMOBILIARIA JJ Y JL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 15,000.00 quince mil metros cúbicos anuales, derivados del título de concesión número 08JAL128113/12AMGR05, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo; a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la factibilidad favorable de la acción urbanística denominada "Centro Comercial San Sebastián".

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban los Contratos de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar los Contratos de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, del título de concesión número 08JAL117137/12ALGR99 así como del título de concesión número 08JAL128113/12AMGR05, para quedar ambos con uso público urbano y a favor del Municipio, para abastecer el servicio de agua potable del "Centro Comercial San Sebastián".

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente de los Contratos y Títulos de Concesión como parte del patrimonio municipal,

declarándose como bienes de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), posterior al Registro de los Títulos de Concesión referidos en los Resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo, se encargue de representar al Municipio para gestionar los actos, trámites de prórroga y demás obligaciones intrínsecos para mantener vigente dichos Títulos ante la Comisión Nacional del Agua.

SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 12 de Febrero de 2016.



REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Agua Potable y Saneamiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice suscripción de los Contratos de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga del título de concesión número 08JAL117137/12ALGR99, un volumen de 10,000.00 diez mil metros cúbicos anuales, y del título de concesión número 08JAL128113/12AMGR05 un volumen de 15,000.00 quince mil metros cúbicos, para abastecer el servicio de agua potable del "Centro Comercial San Sebastián.

EDIT/arda/frml/jvlv.

